

Ciudad de México a 28 de junio de 2023.

# COMUNICADO

## DGDDH/170/2023

### **CNDH dirige Recomendación a la SEMAR y a la FGR por tortura de una persona detenida por elementos de ambas corporaciones en 2014**

**<< Se observaron omisiones de las dos dependencias gubernamentales para brindar información completa, oportuna y suficiente, obstaculizando la labor que realiza este Organismo Nacional**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 106VG/2023 a la Secretaría de Marina (SEMAR) y a la Fiscalía General de la República (FGR), por violaciones graves a los derechos humanos a la integridad personal y al trato digno por actos de tortura, cometidas el 28 de junio de 2014 por elementos de la SEMAR y de la Policía Federal Ministerial (PFM) de la entonces Procuraduría General de la República (PGR), en contra de una persona que -se comprobó- fue detenida en circunstancias distintas a las asentadas en el acta elaborada por la autoridad responsable de la detención.

En el escrito de queja presentado ante este organismo nacional el 20 de agosto de 2019, la víctima señaló que el 28 de junio de 2014 fue detenida y golpeada por elementos de la SEMAR y de la PFM. Asimismo, refirió que fue torturada, por lo que, al momento de su ingreso al Centro Federal de Readaptación Social (CEFRESO) número 2, tuvo que ser intervenida quirúrgicamente de forma urgente. Y, finalmente, agregó que en la actualidad enfrenta secuelas derivadas de las afectaciones sufridas el día de su detención.

La CNDH solicitó en sendos oficios los informes institucionales tanto de la SEMAR como de la PFM, así como de la actuación de las personas servidoras públicas señaladas como responsables que estaban adscritas a sus respectivas dependencias. Sin embargo, se recibió por parte de la FGR una respuesta parcial y limitada al acceso de la Averiguación previa relacionada; mientras que por parte de la SEMAR no se recibió respuesta alguna, por lo que tales omisiones denotan un claro desinterés hacia la labor que realiza esta Comisión

**Comisión Nacional de los Derechos Humanos**  
Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

Nacional, la cual fue obstaculizada con la inobservancia de las obligaciones legales y constitucionales que tienen esas dependencias.

La CNDH integró el expediente de queja y analizó la información recabada, entre otra, el Acta Circunstanciada de cateo, firmada por una de las autoridades señaladas como responsable; el Certificado Médico de la víctima y el Dictamen de Integridad Física elaborados por personal de la entonces PGR el día en que fue presentada en detención; la declaración ministerial levantada ante un Juzgado de Distrito; y, dos opiniones especializadas, elaboradas por personal de esta Comisión Nacional, en las materias de medicina y psicología, ambas basadas en el Manual conocido como Protocolo de Estambul, con las que se comprobó la responsabilidad de al menos cinco personas servidoras públicas involucradas en actos de tortura, quienes contravinieron el conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión.

Desde el punto de vista médico legal, se desprendió concordancia de los hechos narrados por la víctima respecto a que un elemento de la PFM le dio un golpe en la nariz y elementos de la SEMAR le dieron tablazos en los glúteos, espalda baja y plantas de los pies; que recibió golpes en la cabeza y en los oídos y que, derivado de la evaluación psicológica, se encontraron síntomas para sustentar de manera concluyente que la víctima se encuentra afectada de manera psicoemocional, como consecuencia de los hechos que narró como circunstancias de su detención.

Por lo anterior, la CNDH solicitó a la Secretaría de Marina y a la Fiscalía General de la República que, en coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), una vez cubiertos los procedimientos legales establecidos, se proceda a la inmediata reparación integral del daño ocasionado y otorguen la atención médica y psicológica que la víctima necesite como resultado de las violaciones a sus derechos de las que fue objeto. Dicha atención deberá ser otorgada de forma gratuita, en un lugar accesible y por personal especializado, además de proveerle los medicamentos que le sean convenientes para su recuperación.

Asimismo, la SEMAR y la FGR deberán brindar la mayor colaboración posible para dar seguimiento a la Averiguación Previa y a la denuncia de hechos que presente este organismo nacional ante la FGR, con el fin de que se investigue y determine las responsabilidades de las autoridades señaladas como participantes de los hechos violatorios de derechos humanos, y con la finalidad de que se inicie el procedimiento sancionador correspondiente.

## **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

Finalmente, ambas instituciones deberán diseñar e impartir un curso de capacitación, respectivamente, dirigido a su personal, y en caso de mantenerse en activo, dirigido particularmente a las personas servidoras publicas señaladas como responsables, los cuales deberán estar enfocados en la erradicación de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, con especial énfasis en lo contenido en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y buscando que sean efectivos para prevenir la repetición de hechos similares, con la finalidad de atender a la construcción y consolidación de una cultura de paz.

La Recomendación 106VG/2023 ya fue notificada a su destinatario y puede consultarse en la página web [cndh.org.mx](http://cndh.org.mx)

¡Defendemos al pueblo!

\*\*\*